



# Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso  
Honduras C.A.

UTM



UTM CONT.-00135-2016

**CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLÍ PARA EL PROYECTO: "LIMPIEZA DE CALLES", UBICADO EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLÍ.** Nosotros: **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, casado, hondureño, Identidad N. 0702-1952-00082, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electa en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre 2013 del, según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014, en acta especial Numero 136, estando por lo tanto facultado para ejercerla representación de La Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión ordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014 con punto de Acta 008-2014 quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **MARTHA IRENE TORRES**, en REPESENTACION DE LA MICRO EMPRESA "COLINA VERDE", mayor de edad, hondureña, casada, con identidad No. 0703 1978-03653. Solvencia No. 274329, y vecina del barrio La Reforma. Quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATADO, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CALLES Y MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLÍ PARA EL PROYECTO: "LIMPIEZA DE CALLES", UBICADO EN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE DANLÍ. POR UN VALOR TOTAL DE L. 230,497.68(DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100) POR UN ESPACIO DE TRES (3) MESES A PARTIR DEL UNO (01) DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN SE ESTABLECE EN LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO** y contemplada en Plan de Inversión municipal con Ficha presentaría No.01-466-165, y se registrá en los siguientes términos: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE, RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal que representa requiere de los servicios de limpieza de calles, mantenimiento de áreas verdes y de la terminal de transporte de esta ciudad en dos turnos, "A" y "B" y se detalla de la siguiente manera:

| MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES          |                    |                     |
|--|--------------------|---------------------|
| DESCRIPCION                            | VALOR POR MES      | TOTAL               |
| PARQUE CENTENARIO                      | L.9,000.00         |                     |
| BOULEVARD LA DEMOCRACIA                | L.4,500.00         |                     |
| JARDIN ESTADIO                         | L.3,500.00         |                     |
| PARQUE LO NUESTRO                      | L.5,500.00         |                     |
| <b>PAGO POR MES</b>                    | <b>L.22,500.00</b> |                     |
| <b>TOTAL POR MANTENIMIENTO</b>         |                    | <b>L. 22,500.00</b> |
| <b>LIMPIEZA DE CALLES CASCO URBANO</b> |                    |                     |

Compromiso = UTM-00135  
 01-466-165  
 06-01-01-466  
 L.230,497.68

|   |                    |                     |
|---|--------------------|---------------------|
| CALLE MANUEL DE ADALID Y GAMERO         | L.4,312.00         |                     |
| CALLE ALCALDIA MUNICIPAL                | L.4,312.00         |                     |
| CALLE TROPIGAS O PLAZA SAN SEBASTIAN    | L.4,312.00         |                     |
| CALLE MERCADO MUNICIPAL                 | L.4,312.00         |                     |
| CALLE BANHCAFE                          | L.4,312.00         |                     |
| CALLE BARRIO LA REFORMA                 | L.3,300.00         |                     |
| CALLE DEL CÉMENTERIO AL PARQUE DEL AMOR | L.2,736.80         |                     |
| BOULEVARD LA DEMOCRACIA                 | L.5,867.40         |                     |
| PARQUE CENTRAL                          | L.6,520.36         |                     |
| PLAZA SAN SEBASTIAN                     | L.3,348.00         |                     |
| CALLE DEL CANAL                         | L.4,312.00         |                     |
| CALLE BARRIO LAS FLORES                 | L.4,312.00         |                     |
| PARQUE JOSÉ MEDINA RAUDALES             | L.2,376.00         |                     |
| <b>PAGO POR MES</b>                     | <b>L.54,332.56</b> |                     |
| <b>TOTAL POR LIMPIEZA</b>               |                    | <b>L. 54,332.56</b> |
| <b>TOTAL LIMPIEZA/MANTENIMIENTO</b>     |                    | <b>L. 76,832.56</b> |
| <b>TOTAL CONTRATO</b>                   |                    | <b>L.230,497.68</b> |

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello EL CONTRATADO presenta un desglose para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

| No. | Descripción   | Monto L.            |
|-----|---|---------------------|
| 1   | Personal subcontratado fijo                             | L. 8,000.00         |
| 2   | Personal subcontratado temporal                         | L. 2,000.00         |
| 3   | Sueldo de social  | L. 63,000.00        |
| 4   | Herramientas e Insumos                                  | L. 1,500.00         |
| 5   | Alquileres  | L.1,500.00          |
| 6   | Utilidad  | <b>L.832.68</b>     |
| 7   | <b>Monto del Contrato mensual</b>                       | <b>L. 76,832.56</b> |
| 8   | <b>Retención 12.5% I.S.R mensual</b>                    | <b>L. 104.09</b>    |
| 9   | <b>Monto Total del Contrato</b>                         | <b>L.230,497.68</b> |
| 10  | <b>Total Retención (tres meses) del 12.5% de I.S.R.</b> | <b>L.312.27</b>     |

**TERCERA: DURACION:** El presente contrato tendrá duración de tres (3) meses a partir del uno (1) de octubre al (31) treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, **CUARTO: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a Lps. 34,574.65(Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Cuatro Lempiras con 65/100) **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, en la orden de inicio que forma parte de este contrato. **SEXTA: DESEMBOLSOS** El CONTRATANTE Expresa que la Institución que representa, realizara el pago **Previa Constancia emitida por el encargado de Servicios Públicos y del Jefe de la UMA.** **SÉPTIMA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y

adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL**

CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal; **NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique; **DÉCIMA: DISPOSICION FINAL:** El contratado, declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



**RAMIRO ADALID CHACON**  
Alcalde Municipal



**MARTHA IRENE TORRES**  
Repte. Colima Verde



**LIC. MILTON ZELAYA**  
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM



UTM CONT.-00138-2016

**CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES EN TODA LA ZONA DE LA LODOSA, ESPECIFICAMENTE EN LAS COMUNIDADES DE SANTA ANA, JUTIAPA, HIGUERAL, APALI, GUACIMOS Y OCULI DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JUAN JOSE DUARTE RIVAS**, con identidad N°0704-1992-00455, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la ciudad de El Paraíso, con número de solvencia **278084**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES EN TODA LA ZONA DE LA LODOSA ESPECIFICAMENTE EN LAS COMUNIDADES DE SANTA ANA, JUTIAPA, HIGUERAL, APALI, GUACIMOS Y OCULI DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.170,000.00(CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-476** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de maquinaria, para realizar trabajos en el proyecto Reparación de Calles, en toda la zona de La Lodosa, específicamente en las comunidades anteriormente mencionada de este municipio de Danlí, con el equipo descrito a continuación:

01-475-476  
06-01-01-475  
Comp = UTM-138-2016  
L170,000.00

| No.             | DETALLE        | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L.             |
|-----------------|----------------|--------|----------|-----------------|----------------------|
| 1               | Motoniveladora | Hora   | 100      | L.1,700.00      | L.170,000.00         |
| <b>TOTAL L.</b> |                |        |          |                 | <b>L. 170,000.00</b> |

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

| No. | Descripción   | Total (Lps)  |
|-----|---------------|--------------|
| 1   | Arrendamiento | L.154,000.00 |
|     | Utilidad      | 16,000.00    |



|                           |              |
|---------------------------|--------------|
| Total                     | L.170,000.00 |
| Retención del 12.5% I.S.R | L.2,000.00   |

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

**TÉRCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES** en toda la zona de La Lodosa de este municipio de Danli, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Alquiler de maquinaria. LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA**. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista

**QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, vales de hora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA**, revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor y/o el Jefe de Obras Públicas adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el Patronato y Auditoría Social de las comunidades y Jefe de Obras Publicas.

**OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **20 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, que serán firmadas y sellados por los presidentes de patronato de las comunidades beneficiadas; así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y finalización del tramo atendido. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de trescientos Lempiras (Lps.300.00) por cada día de



retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a **Lps. 25,500.00(VEINTICINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los



cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. de parte del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATADO**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACÓN  
Alcalde Municipal

*Juan José Duarte Rivas*  
JUAN JOSE DUARTE RIVAS  
Contratista



LIC. MILTON XELAYA  
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM



UTM CONT.-00139-2016

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINSTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO TUBERÍA DE AGUA POTABLE, UBICADO EN LA COMUNIDAD LAS COLINAS, ZONA DE VILLA SANTA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, con identidad N°0703-1981-06267, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Modesto Rodas Alvarado de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **276422**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINSTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: MEJORAMIENTO TUBERÍA DE AGUA POTABLE, UBICADO EN LA COMUNIDAD LAS COLINAS, ZONA DE VILLA SANTA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.50,000.00(CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-464-666** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en la comunidad de Las Colinas, zona de Villa Santa de este municipio de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

|    | DETALLE                                   | UNIDAD         | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L.            |
|----|---|----------------|----------|-----------------|---------------------|
|    | Excavación                                | m <sup>2</sup> | 38.40    | L. 25.00        | L. 960.00           |
|    | Relleno y Compactado con material selecto | m <sup>2</sup> | 38.40    | L. 30.00        | L. 1,152.00         |
| 3  | Suministro de Tubería PVC-RD26 1 1/2"     | ml             | 60.00    | L. 40.00        | L. 2,400.00         |
| 4  | Instalación de Tubería PVC-RD26 1 1/2"    | ml             | 60.00    | L. 5.00         | L. 300.00           |
| 5  | Suministro de Tubería PVC-RD26 2"         | ml             | 60.00    | L. 65.00        | L. 3,900.00         |
| 6  | Instalación de Tubería PVC-RD26 2"        | ml             | 60.00    | L. 7.00         | L. 420.00           |
| 7  | Suministro de Tubería HG 1 1/2"           | ml             | 60.00    | L. 160.00       | L. 9,600.00         |
| 8  | Instalación de Tubería HG 1 1/2"          | ml             | 60.00    | L. 10.00        | L. 600.00           |
| 9  | Suministro de Tubería HG 2"               | ml             | 60.00    | L. 190.00       | L. 11,400.00        |
| 10 | Instalación de Tubería HG 2"              | ml             | 60.00    | L. 12.00        | L. 720.00           |
| 11 | Reparación de Tanque                      | Global         | 1.00     | L. 6,548.00     | L. 6,548.00         |
| 12 | Reparación Tanque Rompe Cargas            | Global         | 1.00     | L. 5,000.00     | L. 5,000.00         |
| 13 | Reparación de Obra Toma                   | Global         | 1.00     | L. 7,000.00     | L. 7,000.00         |
|    | <b>TOTAL L.</b>                           |                |          |                 | <b>L. 50,000.00</b> |



UT 4164-666  
 04-01-01-464  
 Compromiso = UTM-139-2016  
 L. 50,000.00



**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad. Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: MEJORAMIENTO TUBERÍA DE AGUA POTABLE,** ubicado en la comunidad de Las Colinas, zona de Villa Santa de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** **EL CONTRATANTE** además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, un informe y fotografías presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor y/o el Jefe de Obras Públicas adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el presidente de patronato y auditoría social de la comunidad beneficiada; **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **doscientos Lempiras (Lps.200.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA,** rendirá una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 2,500.00(DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS),** o **EL CONTRATANTE** hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que de acuerdo a ley se cumpla un periodo de un año, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento



a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

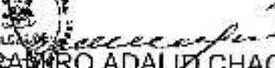
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como; transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corrupltivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL**



CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL EI CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



  
 ING. RAMIRO ADALID CHACON  
 Alcalde Municipal



  
 DAGOBERTO GODOY MARTEL  
 Contratista



  
 LIC. MILTON ZELAZNY  
 Gerente Administrativo y financiero

Hecho por UTM



UTM CONT.-00137-2016

**CONTRATO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO: "TECHADO DE CANCHA INSTITUTO TÉCNICO PEDRO NUFIO", UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TÉCNICO VOCACIONAL PEDRO NUFIO, BARRIO EL QUIQUISQUE DE LA CIUDAD DE DANLÍ DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JESUS ALFONSO FARAJ RISCHMAWY**, con identidad N° 0801-1957-03911, mayor de edad, hondureño, con residencia en la ciudad de San Pedro Sula, actuando en condición de representante de la **IMPORTADORA FERRETERA S.A. DE C.V.** de la ciudad de San Pedro Sula, con R.T.N. No. 05019003075741, con código de solvencia fiscal 151-16-10500-18166 y permiso de operación No. A055641, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROVEEDOR**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL PROYECTO: "TECHADO DE CANCHA INSTITUTO TÉCNICO PEDRO NUFIO", UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO TÉCNICO VOCACIONAL PEDRO NUFIO, BARRIO EL QUIQUISQUE DE LA CIUDAD DE DANLÍ DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ, POR UN VALOR TOTAL DE L. 213,836.59(DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 59/100), SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-461-597** y se registrarán bajo los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de suministro de materiales, los cuales son detallados a continuación:

01-461-597  
 06-01-01-461  
 UTM-137-2016  
 L. 213,836.59

| No. | INSUMO   | UNIDAD | CANTIDAD | P.U         | P.U TOTAL    |
|-----|--|--------|----------|-------------|--------------|
| 1   | Lámina Metálica de 3/8" x 4' x 8'                | Pliego | 1        | L. 4,182.32 | L. 4,182.32  |
| 2   | Perfil W 12" X 19" X 20'                         | Lance  | 6        | L. 3,622.50 | L. 21,735.00 |
| 3   | Ángulo 3" x 3" x 3/8" x 20'                      | Lance  | 66       | L. 1,196.00 | L. 78,936.00 |
| 4   | Ángulo 2" x 2" x 1/4"x20'                        | Lance  | 23       | L. 506.00   | L. 11,638.00 |
| 5   | Tubo estructural cuadrado de 2"x2"x 20' chapa 11 | Lance  | 20       | L. 800.40   | L. 16,008.00 |
| 6   | Canaleta Galvanizada 2"x 4" Espesor 1.5 mm       | Lance  | 80       | L. 414.00   | L. 33,120.00 |
| 7   | Varilla de hierro corrugada Ø3/8" Legítima       | Lance  | 40       | L. 92.00    | L. 3,680.00  |



|    |   |        |    |                 |                      |
|----|---|--------|----|-----------------|----------------------|
| 8  | Varilla de hierro corrugada Ø1/2" Legítima        | Lance  | 45 | L. 166.75       | L. 7,503.75          |
| 9  | Varilla roscada 3/4"                              | Unidad | 42 | L. 90.16        | L. 3,786.72          |
| 10 | Tuerca hexagonal galvanizada de 3/4"              | Unidad | 42 | L. 3.65         | L. 153.30            |
| 11 | Arandela galvanizada plana de 3/4"                | Unidad | 42 | L. 5.89         | L. 247.38            |
| 12 | Arandela galvanizada de presión de 3/4"           | Unidad | 42 | L. 2.23         | L. 93.66             |
| 13 | Clavo de 2 1/2"                                   | Libra  | 15 | L. 12.65        | L. 189.75            |
| 14 | Cemento gris Tipo Portland                        | Boisa  | 70 | L. 200.10       | L. 14,007.00         |
| 15 | Electrodo 6011 1/8"                               | Caja   | 8  | L. 321.07       | L. 2,568.56          |
| 16 | Electrodo 7018 1/8"                               | Caja   | 15 | L. 278.30       | L. 4,174.50          |
| 17 | Disco de corte para metal de 14"                  | Unidad | 20 | L. 185.32       | L. 3,706.40          |
| 18 | Disco para pulir de 7"                            | Unidad | 15 | L. 70.15        | L. 1,052.25          |
| 19 | Pintura anticorrosiva Terracota<br>CORROSTRYL SUR | Galón  | 10 | L. 598.00       | L. 5,980.00          |
| 20 | Brocha de 3"                                      | Unidad | 20 | L. 24.55        | L. 491.00            |
| 21 | Alambre de amarre                                 | Libra  | 50 | L. 11.66        | L. 583.00            |
|    |   |        |    | <b>TOTAL L.</b> | <b>L. 213,836.59</b> |

**SEGUNDA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras y materiales para el proyecto. **EL PROYECTO:** "TECHADO DE CANCHA INSTITUTO TÉCNICO PEDRO NUFIO", de la ciudad de Danlí de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste para efectos de este contrato en: **suministro de materiales ofertados en el proceso de licitación privada llevado a cabo para tal efecto**, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante del proyecto, efectúa labores de supervisión y trabajo comunitario, **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** se compromete a suministrar los materiales para su uso en las obras que conforman EL PROYECTO, ratificando el compromiso por parte de **EL PROVEEDOR** en suministrar los materiales de acuerdo a especificación, cantidad, calidad y precio establecidos, se consideran como parte de este contrato los documentos siguientes: a)- Términos de Referencia, b)- cotización, c)- carta de mantenimiento de oferta, d)- Acta de recepción y apertura de ofertas para suministro de materiales, e)-Nota de adjudicación. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo, si **EL PROVEEDOR** lo requiere, por un monto equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) Del valor de las facturas presentadas por **EL PROVEEDOR**, será deducido proporcionalmente, De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su



devolución a EL PROVEEDOR, **QUINTA: PLAZO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES:** Los materiales a adquirir deben estar disponibles para ser entregados de inmediato una vez realizada la adjudicación, por lo cual se le estará notificando por escrito al EL PROVEEDOR. La compra de los materiales para la construcción del proyecto "TECHADO DE CANCHA INSTITUTO TÉCNICO PEDRO NUFIO", están sujetos a las siguientes condiciones: a) **Plazo de entrega:** Los materiales podrán ser entregados hasta en un máximo de diez (10) días calendario después de notificada la adjudicación (fecha límite de entrega: viernes 14 de octubre de 2016). b) **Vigencia de ofertas:** Se debe indicar la fecha de vigencia de la oferta presentada, la cual no podrá ser menor a un período de vigencia de treinta (30) días calendarios a partir de la presentación de la oferta, ( No se reconoce sobrecosto o cambio en el precio por variaciones en el mercado); c) **Lugar de Entrega:** Los materiales serán entregados en las instalaciones del Centro Técnico Vocacional "Pedro Nufio", para lo cual se acordará el día y hora entre las partes involucradas (Municipalidad de Danlí-Proveedor-Representante(s) del Centro Educativo), para la revisión y recepción de los materiales, haciendo la aclaración que sólo se recibirán los materiales que cumplan a satisfacción los presentes términos de referencia; d) **Incumplimiento de especificaciones o desperfectos:** En el caso que el proveedor no cumpla con las especificaciones de los materiales solicitados o alguno de los materiales muestre desperfectos de fábrica o por manipulación incorrecta (abolladuras, agujeros, óxido, ralladuras, concavidades, etc.). La municipalidad no se obliga a realizar el pago; otorgando un plazo de un (1) día máximo para que el proveedor suministre el material a satisfacción. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago será realizado por la Municipalidad de Danlí contra entrega de los materiales a entera satisfacción y conforme a lo estipulado en el inciso 4 de estos términos de referencia, mediante cheque a favor del proveedor con monto establecido en moneda local (Lempiras). Para el registro de dicha entrega se estipulan las siguientes obligaciones entre las partes a cumplir el día que se estipule la entrega: a) El Proveedor se compromete a entregar el comprobante de entrega Proveedor – Municipalidad y factura Original, b) La Municipalidad presentará el comprobante de entrega Municipalidad – institución con sus respectivas fotografías; c) La Institución beneficiada "Centro Técnico Vocacional Pedro Nufio" presentará las constancias de Recibo de Materiales; una (1) firmada por la directora de la institución y una (1) firmada por los miembros de la auditoría social conformada para el proyecto. (Se facilitará formato) además de unas fotografías. **SÉPTIMA: GARANTIAS: EL PROVEEDOR,** deberá de presentar una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO o CHEQUE



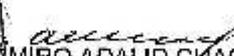
CERTIFICADO a nombre de la municipalidad de Danlí con una de vigencia mínima de 20 días calendarios contados a partir de la última fecha de entrega del producto, de no existir algún reclamo se procederá a su devolución, el monto de dicha garantía o cheque certificado se establece en **L. L. 32,075.49 (TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 49/100)** que corresponde al **15% del monto de la oferta económica presentada y aceptada**; **OCTAVA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL PROVEEDOR para subsanar cualquier deficiencia de calidad, defecto y/o incumplimiento de especificación en un período de tiempo prudencial. **NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**, Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información



intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DÉCIMA: TERMINACIÓN:** Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL PROVEEDOR** informar de cada pago que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL PROVEEDOR** suministrar los materiales de acuerdo a



especificación, cantidad, calidad y precio establecidos; **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES:** **EL PROVEEDOR**, declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

  
  
**ING. RAMIRO ADALID CHACON**  
**Alcalde Municipal**

  
**JESUS ALFONSO FARAJ RISCHMAWY**  
**Representación de El Proveedor**  
**IMPORTADORA FERRETERA S.A. DE C.V.**



  
  
**LIC. MILTON ZELAMA**  
**Gerente Administrativo y Financiero**

Hecho por UTM



UTM CONT.-00140-2016

**CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION EN TODO EL MUNICIPIO, ESPECIFICAMENTE EN EL BARRIO LA REFORMA Y LAS COLONIAS LA GRANJITA, BELLA VISTA, GUALIQUEME, VISTA HERMOSA, REFORMA, EL ZARZARL Y EL ZAPOTILLO DE ESTA CIUDAD DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JOSE MARIO FORTIN BENITES**, con identidad N°0801-1961-05454, Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio La Cañada de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **294635**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION EN TODO EL MUNICIPIO, LA ZONA DE LA LODOSA ESPECIFICAMENTE EN EL BARRIO LA REFORMA Y LAS COLONIAS LA GRANJITA, BELLA VISTA, GUALIQUEME, VISTA HERMOSA, REFORMA, EL ZARZARL Y EL ZAPOTILLO DE ESTA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.90,000.00(NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-472-190 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de maquinaria, para realizar trabajos en el proyecto Obras de Mitigación, en todo el municipio, específicamente en el barrio y colonias anteriormente mencionadas de esta ciudad de Danlí, con el equipo descrito a continuación:

COMPROMISO = UTM-140-2016  
 01-472-190  
 24-01-01-472

| No.             | DETALLE         | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L.            |
|-----------------|-----------------|--------|----------|-----------------|---------------------|
| 1               | Retroexcavadora | Hora   | 100      | L.900.00        | L.90,000.00         |
| <b>TOTAL L.</b> |                 |        |          |                 | <b>L. 90,000.00</b> |

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

| No. | Descripción | Total (Lps) |
|-----|-------------|-------------|
|-----|-------------|-------------|



|   |                                  |                    |
|---|----------------------------------|--------------------|
| 1 | Arrendamiento                    | L.80,000.00        |
|   | Utilidad                         | 10,000.00          |
|   | <b>Total</b>                     | <b>L.90,000.00</b> |
|   | <b>Retención del 12.5% I.S.R</b> | <b>L.1,250.00</b>  |

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION** en todo el municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Alquiler de maquinaria.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, vales de hora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el **Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Patronato y Auditoria Social de las comunidades y Jefe de Obras Publicas.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los veinte **20 días hábiles** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, que serán firmadas y sellados por los presidentes de patronato de las comunidades beneficiadas; así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y finalización del tramo atendido. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **AL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de



doscientos Lempiras (Lps.200.00) por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a Lps. 13,500.00(TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejaamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo



anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

JOSE MARIO FORTIN BENITES  
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y Financiero



Hecho por UTM



UTM CONT.-00141-2016

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINSTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIONES, ADICIONES DE EDIFICIOS ESCOLARES/ MEJORAS ESCUELA AUGUSTO C. COELLO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA SANTA, ZONA DE VILLA SANTA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **DAGOBERTO GODOY MARTEL**, con identidad N°0703-1981-06267, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia Modesto Rodas Alvarado de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **276422**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINSTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIONES, ADICIONES DE EDIFICIOS ESCOLARES/ MEJORAS ESCUELA AUGUSTO C. COELLO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA SANTA, ZONA DE VILLA SANTA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 91,999.58(NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 58/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-461-004** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en la comunidad de Villa Santa, zona de Villa Santa de este municipio de Danli, y contempla las actividades descritas a continuación:



Compromiso: UTM-141-2016  
01-461-004 L. 91,999.58  
06-01-01-461

| No. | DETALLE                       | UNIDAD         | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L.     |
|-----|-------------------------------|----------------|----------|-----------------|--------------|
| 1   | Limpieza y Desmonte           | m <sup>2</sup> | 67.50    | 3.61            | L. 243.68    |
| 2   | Trazado y Marcado             | ml             | 135.00   | 33.00           | L. 4,455.00  |
| 3   | Excavación                    | m <sup>3</sup> | 5.40     | 160.00          | L. 864.00    |
| 4   | Dados de Concreto 40x40x40 cm | Unidad         | 61.00    | 150.00          | L. 9,150.00  |
| 5   | Dados de Concreto 50x50x50 cm | Unidad         | 2.00     | 350.00          | L. 700.00    |
| 6   | Solera Inferior S-1 20X20cm   | ml             | 135.00   | 262.79          | L. 35,476.65 |
| 7   | Jamba                         | ml             | 135.00   | 110.09          | L. 14,862.15 |
| 8   | Columnas 20x20 cm             | ml             | 4.40     | 450.00          | L. 1,980.00  |



|                 |                                   |        |        |        |                     |
|-----------------|-----------------------------------|--------|--------|--------|---------------------|
| 9               | Malla Ciclón de 5 pies Calibre 13 | ml     | 135.00 | 130.06 | L. 17,558.10        |
| 10              | Tubo Galvanizado de 2" chapa " 14 | Unidad | 61.00  | 110.00 | L. 6,710.00         |
| <b>TOTAL L.</b> |                                   |        |        |        | <b>L. 91,999.58</b> |

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad. Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: CONSTRUCCIONES, ADICIONES DE EDIFICIOS ESCOLARES/ MEJORAS ESCUELA AUGUSTO C. COELLO,** ubicado en la comunidad de Villa Santa, zona de Villa Santa de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor y/o el Jefe de Obras Públicas adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el Patronato y Auditoría Social de la comunidad y del Jefe de Obras y Servicios Públicos; **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **cuarenta y cinco (45) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **doscientos Lempiras (Lps.200.00)** por cada día de retraso.



**NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a Lps. 13,799.94(TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 94/100), y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a L. 4,599.98(CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 98/100), que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que EL CONTRATANTE declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes



cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: **departe del contratista o consultor:** i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. **B. departe del contratante** i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

  
**ING. RAMIRO ADALID CHACON**  
 Alcalde Municipal

  
**LIC. MILTON ZÚÑIGA**  
 Gerente Administrativo y financiero

  
**DAGOBERTO GODOY MARTEL**  
 Contratista

Hecho por UTM



UTM CONT.-00142-2016

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ALUMBRADO PÚBLICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE AGUA FRIA MINERAL, ZONA DE EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ**, Identidad N° 0704-1978-00422 Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio San Isidro de la Ciudad de El Paraíso con número de solvencia 280713 Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ALUMBRADO PUBLICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE AGUA FRIA MINERAL, ZONA EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 19,950.00(DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXCATOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-481-671 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto realizando las siguientes actividades:

| No    | Detalle  | Unidad | Cantidad | Precio Unitario | Precio Total |
|-------|--|--------|----------|-----------------|--------------|
| 1     | Suministro e instalación de cable de aluminio 1/0 ACSR     | Metro  | 430      | L. 29.00        | L. 12,470.00 |
| 2     | Suministro e instalación de cable de acero galvanizado 1/4 | Pie    | 1,360    | L. 5.50         | L. 7,480.00  |
| Total |  |        |          |                 | L. 19,950.00 |

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de

01-481-671  
 00-01-481 L. 19,950.00  
 UTM-142



Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: ELECTRIFICACION**, Comunidad de El Naranjo, Zona de El Porvenir de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraiso, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de materiales** necesarios para El proyecto, **LA COMUNIDAD**: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto. **QUINTA: ANTICIPO**: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA: ORDEN DE INICIO**: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA: DESEMBOLSOS**: EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, informe y reporte fotográfico presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Patronato y Auditoría Social de la comunidad**, **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION**: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los cinco (5) Días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS**: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a L. 997.50(NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100), que será solicitada por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o EL CONTRATANTE hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que de acuerdo a ley se cumpla un periodo de un año, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de



conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES**



**ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la **Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESION DE CONTRATO** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA: DISPOSICION FINAL** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

JAVIER ANTONIO ESTRADA  
Contratista

LIC. MILTON ZELADA  
Gerente Administrativo y financiero

Hecho por UTM



UTM CONT.-00144-2016

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINSTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION EN TODO EL MUNICIPIO, UBICADO ESPECIFICAMENTE EN LA TERMINAL PROVISIONAL DE BUSES DE ESTA CIUDAD DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de **Alcalde** del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según **CREDENCIAL** extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la **Municipalidad** y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la **Corporación Municipal** del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **GERARDO AMID CASTILLO**, con identidad N°0703-1962-00991, Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Oriental de esta ciudad de Danli, con número de solvencia **280496**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINSTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION EN TODO EL MUNICIPIO, UBICADO ESPECIFICAMENTE EN LA TERMINAL PROVISIONAL DE BUSES DE ESTA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 35,849.00(TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-059** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la **Corporación Municipal** requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en la terminal provisional de buses de esta ciudad de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

06-01-01-481  
35,849.00

| No. | DETALLE   | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L.    |
|-----|---|--------|----------|-----------------|-------------|
| 1   | Desmontaje de transformador de 50kva (Del jardín cervecero)   | Unidad | 1        | L. 4000.00      | L. 4,000.00 |
| 2   | Desmontaje de transformador de 25 Kva de terminal provisional | Unidad | 1        | L. 4000.00      | L. 4,000.00 |
| 3   | Instalación de transformador de 50 Kva con sus                | Unidad | 1        | L. 4000.00      | L. 4,000.00 |



Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

| No. | Descripción                        | Total (Lps)         |
|-----|------------------------------------|---------------------|
| 1   | Compra de Materiales               | L. 19,849.00        |
| 2   | Planilla de personal subcontratado | L. 9,000.00         |
| 3   | Utilidad                           | L. 7,000.00         |
| 4   | <b>Monto Total del Contrato</b>    | <b>L. 35,849.00</b> |
| 5   | <b>Retención del 12.5% I.S.R</b>   | <b>L. 875.00</b>    |

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: ELECTRIFICACION TODO EL MUNICIPIO EN TODO EL MUNICIPIO** ubicado específicamente en la terminal provisional de buses de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, un informe con reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **cuatro (4) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA**



**EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE** hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que de acuerdo a ley se cumpla un período de un año, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio



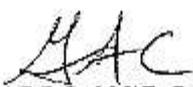
representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** EI CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHAGON  
Alcalde Municipal

LIC. MILTON ZELAYA  
Gerente Administrativo y Financiero



  
GERARDO AMID CASTILLO  
Contratista

Hecho por UTM



UTM CONT.-00145-2016

**CONTRATO POR ALQUILER DE TRACTOR D6 PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN TODA LA ZONA DE AZABACHE, ESPECIFICAMENTE EN LA COMUNIDADES DE RIO ABAJO, MONTELIMAR Y PAJARILLOS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **ABRAHAM KAFATI DIAZ**, con identidad N°0703-1948-00285 Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio El Centro de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **278959**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE TRACTOR D6 PARA REALIZAR TRABAJOS DE EN EL PROYECTO: REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LA ZONA DE AZABACHE ESPECIFICAMENTE EN LAS COMUNIDADES DE RIO ABAJO, MONTELIMAR Y PAJARILLOS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.238,650.00(DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-199** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de tractor D6, para realizar trabajos en el proyecto Reparación y Mantenimiento de Calles, ubicado en la zona de Azabache, en las comunidades anteriormente mencionadas de este municipio de Danlí, con el equipo descrito a continuación:

| No. | DETALLE    | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L.             |
|-----|------------|--------|----------|-----------------|----------------------|
| 1   | Tractor D6 | Hora   | 129      | L.1,850.00      | L.238,650.00         |
|     |            |        |          | <b>TOTAL L.</b> | <b>L. 238,650.00</b> |



15-2016



vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLÍ, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: RÉPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES** de la zona de Azabache de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Alquiler de tractor D6.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, vales de hora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo **informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por los presidentes de Patronato y Auditoría Social de las comunidades beneficiadas y Jefe de Obras Públicas.** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **20 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; Para el control de horas el encargado de Obras y servicios públicos extenderá vales de control de horas trabajadas por día, que serán firmadas y sellados por los presidentes de patronato de las comunidades beneficiadas; así mismo **EL CONTRATISTA** deberá de dejar una marca física, visible fácilmente preferiblemente de un color que se distinga del entorno, esto para indicar el inicio y finalización del tramo atendido. En caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora una Multa por la cantidad de



financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA; "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del



que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATADO, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADAID CHACON  
Alcalde Municipal

*AB*  
ABRAHAM KAFATI DIAZ  
Contratista

*Milton Zelada*  
LIC. MILTON ZELADA  
MUNICIPALIDAD DE DANLÍ  
REFERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA



UTM CONT.-00143-2016

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION/REPARACION Y REFORZAMIENTO DE MURO DE GAVION, UBICADO EN TODO EL MUNICIPIO ESPECIFICAMENTE EN LA COLONIA EL ZARZAL DE ESTA CIUDAD DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **MARIO OMAR CASTELLANOS**, con identidad N°0703-1980-02108, Mayor de edad, hondureño, con residencia en la comunidad de Arauli de este municipio de Danlí, con número de solvencia **283985**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION/REPARACION Y REFORZAMIENTO DE MURO DE GAVION, UBICADO EN TODO EL MUNICIPIO ESPECIFICAMENTE EN LA COLONIA EL ZARZAL DE ESTA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 79,670.00(SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-472-190** y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en todo el municipio específicamente en la colonia El Zarzal de esta ciudad de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:

| No.             | DETALLE                       | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L.            |
|-----------------|-------------------------------|--------|----------|-----------------|---------------------|
| 1               | Desafierro                    | M3     | 55       | L. 60.00        | L. 3,300.00         |
| 2               | Desmontaje de gaviones        | M3     | 85.20    | L. 160.00       | L. 13,632.00        |
| 3               | Muro de gavión                | M3     | 97.20    | L. 400.00       | L. 38,880.00        |
| 4               | Relleno y compactado(Selecto) | M3     | 65       | L. 264.00       | L. 17,160.00        |
| 5               | Base y nivelación con piedra  | M3     | 16.80    | L. 350.00       | L. 5,880.00         |
| 6               | Limpieza final                | Global | 1        | L. 818.00       | L. 818.00           |
| <b>TOTAL L.</b> |                               |        |          |                 | <b>L. 79,670.00</b> |

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la

Compromiso = UTM-143-2016  
 01-472-190  
 06-01-01-472



Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

| No. | Descripción                        | Total (Lps)         |
|-----|------------------------------------|---------------------|
| 1   | Compra de Materiales               | L. 34,734.42        |
| 2   | Planilla de personal subcontratado | L. 29,588.58        |
| 3   | Combustibles                       | L. 2,600.00         |
| 4   | <b>Utilidad</b>                    | <b>L. 12,747.00</b> |
| 5   | <b>Monto Total del Contrato</b>    | <b>L. 79,670.00</b> |
| 6   | <b>Retención del 12.5% I.S.R</b>   | <b>L. 1,593.38</b>  |

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION/REPARACION Y REFORZAMIENTO MURO DE GAVION** ubicado en todo el municipio específicamente en la colonia El Zarzal de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el presidente de patronato y auditoría social de la comunidad beneficiada y por el Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a EL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **doscientos Lempras (Lps.200.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CALIDAD



DE OBRA equivalente al 5% del monto del Contrato, la cual asciende a L. 3,983.50 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 50/100), que será solicitada por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** o **EL CONTRATANTE** hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que de acuerdo a ley se cumpla un período de un año, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. prácticas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta



cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA** **informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



*Ramiro Adalid Chacon*  
ING. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

*Mario Omar Castellanos*  
MARIO OMAR CASTELLANOS  
Contratista

*Milton Zelazka*  
LIC. MILTON ZELAZKA  
Gerente Administrativo y financiero

Hecho por UTM



UTM CONT.-00144-2016

**CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: RELLENO Y COMPACTACION CAJA PUENTE, UBICADO EN LA COLONIA GUALIQUEMES, ATRÁS DE LA ADAGO DE ESTA CIUDAD DE DANLI.** Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **ALEX EDUARDO MEDINA RIVAS**, con identidad N°0703-1956-00790, Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Tierra Blanca de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia 273722, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: RELLENO Y COMPACTACION CAJA PUENTE, UBICADO EN LA COLONIA GUALIQUEMES, ATRÁS DE LA ADAGO DE ESTA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 229,875.00(DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria 01-466-670 y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto de este contrato, ubicado en la colonia Gualiquemes, atrás de la ADAGO de esta ciudad de Danlí, y contempla las actividades descritas a continuación:



UTM-144-2016

| No.             | DETALLE  | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL L.             |
|-----------------|--|--------|----------|-----------------|----------------------|
| 1               | Relleno y compactado (Incluye acarreo de material) | M3     | 613      | L. 375.00       | L. 229,875.00        |
| <b>TOTAL L.</b> |  |        |          |                 | <b>L. 229,875.00</b> |

**SEGUNDA: RETENCIONES:** La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta.



Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta;

**TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **LA MUNICIPALIDAD:** El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: RELLENO Y COMPACTACION CAJA PUENTE** ubicado en la colonia Gualiqueme, atrás de la ADAGO de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales.** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (si el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA.** Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: DESEMBOLSOS:** EL CONTRATANTE además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones, bitácora y reporte fotográfico presentadas por **EL CONTRATISTA,** revisada y aprobada por **EL SUPERVISOR** y/o el Jefe de Obras Públicas, además el Supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo previa constancia emitida por el Presidente de Patronato y Auditoria Social de la comunidad beneficiada y por el Jefe de Obras y Servicios Públicos; **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio. En caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso. **NOVENA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente al 15% del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato la cual asciende a L. 34.481.25/TREINTA Y CUATRO MIL



ley se cumpla un período de un año, siempre y cuando no haya reclamos de terceros.

**DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara:
  - a. practicas corruptivas: entendiéndo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. practicas colusorias: entendiéndo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o cualquier contratista subcontrata a los socios



que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal.** así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA,** declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



ING. RAMIRO ADALID CHACON  
Alcalde Municipal

  
ALEX EDUARDO MEDINA RIVAS  
Contratista

  
LIC. MILTON ZELEDÓN  
Gerente Administrativo y financiero

Hecho por UTM